

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0007/21

VISTO:

La solicitud de extensión de la red de agua corriente; y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de acceso al agua y saneamiento se encuentran categorizadas dentro de los llamados “riesgos ambientales”.

Que la obra es necesaria para asegurar calidad de vida no sólo al peticionante, sino a todos los vecinos que en el futuro se radiquen en el sector.

Que esta obra brindaría acompañamiento al crecimiento edilicio de la ciudad.

Que corresponde, según a la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59º inc. d de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red de agua corriente en **Calle 47 entre San Martín y Casal Varela, vereda impar,** de la ciudad cabecera.-

ARTÍCULO 2º) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la publicación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo, efectuará las correspondientes liquidaciones, por los trabajos de zanjeos, provisión y colocación de la red de distribución, las que tendrán un costo equivalente al valor de cinco (5) bolsas de cemento portland en comercio minorista local, por metro lineal de frente.

Este importe resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos de pago de dicha mejora.- El derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 13º, a) de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a notificar en forma fehaciente a cada obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el descuento del 20% (veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez (10) metros.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los diez (10) metros y hasta veinte (20) metros.
- d) Hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los veinte (20) metros.

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, serán evaluados su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24-36 cuotas, fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar ejecución por vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) Impútase los gastos que demanden el cumplimiento de la presente
===== Ordenanza, a la siguiente partida presupuestaria:

111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
18.03.00 Mantenimiento de la Red Agua Corriente
4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público
Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de marzo de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4072/21